



REGLAMENTO DE POSTULACIÓN E INGRESO
DE ALUMNOS/AS Y FAMILIAS AL INSTITUTO ALONSO DE ERCILLA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de alumnos(a) y sus familias al Instituto Alonso de Ercilla, RBD 08748-3, colegio particular pagado, católico, perteneciente a la Congregación de los Hermanos Maristas.

Se entiende por admisión al proceso por el cual los Padres y/o Tutores de un niño, niña o adolescente solicitan formalmente, a través del formulario correspondiente, y en las fechas previstas por el Calendario Escolar, el ingreso de tal niño, niña o adolescente al Instituto Alonso de Ercilla y se llevan a cabo las tareas pertinentes a fin de ponderar la conveniencia o no de tal solicitud. El procedimiento es el siguiente:

- a) Compilación del Formulario de Inscripción y de los demás formularios donde se requiere informaciones de interés institucional relativas al alumno(a) y a su familia.
- b) Aplicación del Test de Admisión y Entrevista a la familia.

Artículo 2. Para ingresar como alumno regular del Instituto Alonso de Ercilla, los interesados deberán atenerse al proceso de admisión que con este fin lleve a cabo la institución para el nivel correspondiente, así como cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan con el mismo propósito.

Debido a que el proceso educativo que el Instituto Alonso de Ercilla plantea es integral, **las familias de los alumnos también son consideradas postulantes.**

Se entenderá para todos los efectos que el presente Reglamento regula el ingreso al Instituto Alonso de Ercilla, el cual realiza la admisión de alumnos de acuerdo al Proyecto Educativo Marista, lo que justifica que el establecimiento proporcione una enseñanza específica, conforme a los deseos de los padres o tutores legales de los alumnos, quienes voluntariamente postulan.

Artículo 3. Se considera postulante a la persona que realiza formalmente todos los trámites para ingresar al Instituto. Por lo tanto, los formularios aplicados a la familia y al postulante deben ser presentados en las **fechas que el establecimiento determine** para cada proceso de postulación.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por postulación y matrícula lo siguiente:

- a) **Postulación** es el conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y exámenes que una persona debe realizar para ser admitida en el Instituto;
- b) **Matrícula** es el procedimiento administrativo mediante el cual la institución registra al alumno en un nivel determinado y se suscribe con el Padre, Madre o Tutor, el respectivo contrato de Matrícula y luego el de Prestación de Servicios Educativos, según corresponda.

Artículo 5. Los períodos de postulación, resultados y matrícula serán fijados por la Dirección del Instituto y comunicados oportunamente.



Artículo 6. Los Postulantes que deseen ingresar al Instituto Alonso de Ercilla tendrán la calidad de:

- a) **Postulantes regulares:** son aquellos que cuentan con un expediente completo y están inscritos en el nivel de postulación respectivo, sin condición especial alguna;
- b) **Postulantes condicionales:** son aquellos que por una situación especial, necesitan revalidar, convalidar o reconocer la equivalencia de estudios previos, realizados en el extranjero o en otra institución educativa y cuyo expediente se encuentre en trámite;
- y
- c) **Postulantes por traslado** desde otro Colegio Marista similar de Chile o el extranjero: aquellos que provienen de Colegios Maristas Pagados de Chile, los cuales deberán inscribirse y rendir los exámenes de admisión, pero tendrán preferencia en el proceso de admisión, cuando son debidamente recomendados por la dirección del Colegio marista de origen.

Artículo 7. Se consideran como matrícula de ingreso:

- a) Normal: Las que se realizan para ingresar por primera vez al Instituto Alonso de Ercilla a un nivel determinado, teniendo aprobado o en proceso regular el nivel anterior conforme al sistema educacional chileno;
- b) Condicional: Cuando el postulante provenga de un país extranjero cuyos estudios son reconocidos por nuestro país y está realizando trámites para convalidar dichos estudios.

Ambas matrículas tienen como duración un año escolar, y se entiende que al final del mismo, tanto la familia como el colegio tienen la más amplia libertad para renovarla o no, tal como lo indica el Contrato de Prestación de Servicios Educativos vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS POSTULANTES

Artículo 8. Para tener derecho a participar en el proceso de admisión para ingresar al Instituto Alonso de Ercilla, se requiere:

- I. Obtener el formulario de postulante para el proceso de admisión, cancelando los derechos de Test.
- II. Solicitar el ingreso de acuerdo con las instrucciones escritas que entregue el Instituto;
- III. Estar cursando el nivel inmediatamente anterior al que se postula en forma regular y con un rendimiento académico que garantice una base de conocimientos que asegure la inserción en el Alonso de Ercilla en el nivel al cual postula, situación que se debe demostrar con el informe de notas emitido hasta el momento por el establecimiento en que se encuentra, y tener la edad respectiva para el nivel al que se postula.
- IV. No ser repitente del año escolar inmediatamente anterior, y en el caso de alumnos que postulan a los niveles de Quinto Básico en adelante, no haber repetido ningún nivel en los años anteriores.
- V. Presentar a la Secretaría de Rectoría del Instituto la siguiente documentación:
 - a) Certificado de Nacimiento
 - b) Informe de Jardín Infantil
 - c) Certificado Promoción año anterior (postulantes a Educación Básica)

- IV. Los demás requisitos que se fijen en los instructivos correspondientes, los que se especificarán según nivel.

Artículo 9. Los postulantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento General de Evaluación y Promoción del establecimiento de origen, lo que se acreditará por medio de los respectivos certificados emitidos por la unidad educativa de donde provienen.

En todo caso el Instituto Alonso de Ercilla podrá solicitar cartas de recomendación del establecimiento originario.

Artículo 10. La suscripción del formulario de postulación sólo da derecho al interesado a ser tomado en cuenta en la admisión que el Instituto Alonso de Ercilla lleva a cabo de acuerdo con los criterios, requisitos y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 11. Los trámites de ingreso deberán ser efectuados por el interesado y su familia, conforme a la citación o convocatoria que realice el Colegio.

Artículo 12. La autoridad competente del Instituto Alonso de Ercilla no tramitará las solicitudes que no satisfagan los requisitos establecidos en este reglamento y en los instructivos que se expidan, incluido el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 13. Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los postulantes que no concluyan los trámites relativos en **fechas y horarios** que para el efecto establezcan los instructivos del **Instituto Alonso de Ercilla**.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 14. Las autoridades competentes tomarán en consideración, para la admisión de alumnos al Instituto Alonso de Ercilla, lo siguiente:

- I. Prioridad a las familias de nuestra comunidad educativa.
- II. La capacidad de matrícula del Instituto Alonso de Ercilla en los niveles de que se trate;
- III. Que el postulante haya cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 8° del presente ordenamiento y los demás que señale el instructivo correspondiente;
- IV. Los resultado que el postulante haya obtenido en las pruebas de:
 - a) Test de aptitud, capacidades y habilidades.
 - b) Test de conocimientos, cuando así se establezca.
- V. Entrevista con los padres o el tutor del postulante
- VI. Que se haya cubierto la aportación económica correspondiente.

Artículo 15. La admisión de los postulantes se hará en base al puntaje total obtenido en las diversas pruebas que han rendido, con los siguientes mínimos, sin los cuales no es posible integrarse al Colegio:



- a) En PreKinder, Kinder, y Primero Básico, deberá tener al menos un 60% de logro en las competencias y factores observados por los profesionales a cargo del momento de examen y/o convivencia;
- b) De Segundo Básico a Cuarto, deberá obtener al menos un 60% en cada una de las pruebas de admisión, tanto en Lenguaje como en Matemáticas;
- c) De Quinto a Sexto, se necesita obtener al menos un 60% en cada una de ambas pruebas de admisión;
- d) De Séptimo a Cuarto Medio se deberá obtener al menos un 60% en Lenguaje y Matemáticas.

Artículo 16. Los lineamientos generales del Instituto para la admisión de alumnos son los siguientes:

- a) En cuanto al número, el Instituto Alonso de Ercilla admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad en planta física, recursos humanos y presupuesto, siempre y cuando satisfagan los criterios mínimos establecidos por el mismo Colegio, los que están en relación con el logro de excelencia educativa para todos.
- b) La nómina de admitidos, al final del proceso, se presentará por orden alfabético. En el caso que exista lista de espera, por superar los postulantes al número de vacantes, la lista será en estricto orden de puntajes obtenidos según el presente reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMISIÓN

Artículo 17. La Rectoría del Instituto Alonso de Ercilla, con base a la evaluación realizada y en conformidad con este ordenamiento y demás normas relativas, deberá emitir los resultados parciales del proceso de admisión, conforme a lo siguiente:

- a) Nómina de Admitidos, por orden alfabético dentro de cada nivel, de todos aquellos alumnos que hayan cumplido con las exigencias mínimas y conforme a las vacantes en vigencia.
- b) Carta en sobre cerrado, indicando el motivo por el cual el postulante no ha sido incluido en la nómina anterior.
- c) Nómina de Admitidos y lista de espera si ha lugar, conforme lo indica el art. 16 letra b).

Artículo 18. Los dictámenes serán dados a conocer por el Instituto Alonso de Ercilla en el plazo que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 19. El postulante y la familia que aparezca en la nómina de Admitidos, deberá:

- a) Pagar los montos de Matrícula correspondientes; y
- b) Firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, según corresponda.

En caso de que el postulante o su familia no cumplan con estos requisitos en los plazos previamente establecidos por el establecimiento, se entenderá que renuncia a su derecho de ser matriculado y, en consecuencia, el dictamen correspondiente quedará sin efecto.



Colegio Marista
ALONSO DE ERCILLA SANTIAGO

Artículo 20. Cuando se compruebe la falsedad parcial o total de los documentos exhibidos, para efecto de inscripción o postulación, se cancelará ésta y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad.

Artículo 21. El Instituto Alonso de Ercilla gozará de todas las facultades para recabar o rectificar la información contenida en el expediente de los postulantes o alumnos, cuando lo considere necesario.

Santiago, marzo del 2019